ENTIDAD	ALCALDIA DE TUNJA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	SECRETARIA DE CONTRATACIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	N/A
FECHA	**ENERO DE 2022**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La misión institucional de la Oficina de Planeación está soportada en normas de carácter Nacional y municipal, como la Ley 152 de 1994 –Ley orgánica del Plan de Desarrollo, Ley 388 de 1997 – Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 4002 de 2004, revisión y ajuste del POT; Resolución 806 de 2005 del DNP organización de Metodologías para integrar sistemas de planeación y red nacional de Bancos de Proyectos; a nivel local Acuerdo Municipal 014 de 2001; Acuerdo Municipal 0241 de 2014 – Plan de Ordenamiento, entre otros.

En el Plan de Desarrollo "**Tunja nos Une",** en su línea Temática "Ambiente construido y ordenamiento territorial", se definió el programa ordenamiento territorial integral, que tiene por objetivo desarrollar los instrumentos y estrategias de ordenamiento y planeación territorial que permitan el crecimiento y consolidación de la ciudad de Tunja, como una estrategia dentro del procesos de planeación de la administración, la cual debe lograr hacer de los procesos de planeación un mecanismo sencillo y agradable para tomar decisiones, hacer seguimiento y generar los reportes, donde a su vez, debe permitir trabajar de manera sencilla e hilada cada uno de los niveles con sus subproductos, por lo cual, el plan de desarrollo debe hacer efectivo su plan de adquisiciones junto con su plan indicativo que entrelazan los planes de acción con sus consecuentes proyectos; los planes de adquisiciones con sus consecuentes estudios previos de conveniencia y oportunidad. Igualmente incluye el seguimiento al sistema Plan de Desarrollo, al Plan de Ordenamiento Territorial y las rendiciones de cuentas.

Por otro lado, la Oficina de Planeación, en cumplimiento de su misión y a los procesos del Sistema de Gestión de Calidad, tiene bajo su responsabilidad adelantar proyectos referentes al Plan Bicentenario, Plan de Ordenamiento y fortalecimiento institucional, y se requiere la formulación de proyectos y estudios previos para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

Para la ejecución del proceso, se deben tener en cuenta normas nacionales Ley 388 de 1997 y decretos reglamentarios, Plan Especial del Centro Histórico Resolución N° 428 del 2012 expedida por el Ministerio de Cultura y por medio de la cual se aprueba el Plan de Manejo y Protección para el Centro Histórico de Tunja y su zona de influencia", Decreto 1469 de 2010, A nivel local, el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo Municipal N° 016 de 2014, compilado en el Decreto Municipal N° 241 de 2014, Plan de Movilidad, entre otras normas.

En la aplicación de las normas, se hace necesario contar con el apoyo jurídico para la interpretación de las normas y la resolución de fondo de los asuntos tramitados, para la expedición de actos administrativos, resolver recursos de reposición y apelación, respuestas a solicitudes de la comunidad, entes de control y resolver acciones judiciales en la dependencia.

Revisado el personal de planta de la Oficina Asesora de Planeación, se encuentra que no hay personal suficiente, para atender todas las competencias de la Oficina, por lo cual se expone la necesidad de contratar prestación de servicios profesionales que coadyuven en el desarrollo de actividades a los procesos que ejecuta esta Oficina, tales como apoyar la atención de solicitudes de la dependencia en aspectos jurídicos relacionados con resolución de recursos de apelación, tutelas, acciones populares, concertación y socialización del POT y los procesos jurídicos derivados de la implementación del plan de ordenamiento territorial. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe "los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"

Para dar cumplimiento a la normatividad descrita y cumplir cabalmente con las competencias asignadas a la dependencia, se requiere contar con un profesional idóneo con formación relacionada al objeto del presente contrato y con conocimientos y experiencia certificada en el área para cumplir cabalmente con las actividades de la oficina asesora de planeación

PLAN DE DESARROLLO "TUNJA NOS UNE" 2020-203
I. PILAR ESTRATÉGICO: NOS UNE EL AMBIENTE NATURAL Y CONSTRUIDO
1. Línea Temática: Ambiente construido y ordenamiento territorial
1.3. Programa: ordenamiento territorial integral
1.3.1 Estrategia: Revisión, ajuste y adopción del POT
1.3.1.1 META DE PRODUCTO: *Etapas de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial surtidas*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 Objeto: AP - 29 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE LA DEPENDENCIA EN ASPECTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN, TUTELAS, ACCIONES POPULARES, CONCERTACIÓN Y LOS PROCESOS JURÍDICOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

2.1.2 Alcance: Brindar apoyo para resolver los asuntos jurídicos relacionados con la implementación del POT, resolver PQR, solicitudes de la comunidad y los entes de control, apoyo a la oficina asesora de planeación en las acciones judiciales, proyección de respuestas a los recursos de reposición y apelación, proyección de actos administrativos, buscando cumplir con lo estipulado en la meta de resultado del plan de desarrollo en cuanto a mejorar los espacios de participación para la planeación y desarrollo

2.1.3 Descripción detallada de las actividades a desarrollar:

a. Apoyar jurídicamente a la Oficina de Planeación en la resolución de solicitudes de las diferentes áreas.
b. Prestar apoyo legal en actuaciones administrativas a la Oficina de Planeación en la resolución de solicitudes de las diferentes áreas.

c. Apoyar la proyección de respuestas a los requerimientos de la comunidad en cuanto a peticiones quejas y reclamos (PQR¨S) en el sistema de información SAC v2.0, de la oficina asesora de planeación.
d. Apoyo a la proyección de respuestas a los requerimientos de la comunidad y demás instancias institucionales referentes a temas como Tutelas, Acciones Populares, entre otros.
e. Apoyo jurídico a las diferentes áreas que integran la oficina asesora de planeación, emitiendo conceptos de forma escrita a través de correo electrónico, adjuntando documentos soportes que se requieran con respecto a los requerimientos que le sean asignados.
f. Asesorar y apoyar jurídicamente a la Oficina de Planeación en lo relacionado con la proyección de los actos administrativos expedidos por la dependencia.
g. Apoyar y dar respuesta desde el punto de vista jurídico a las acciones judiciales, proyección de respuestas a los recursos de reposición y apelación que presente la oficina asesora de planeación
h. Apoyar a la coordinación de la proyección de respuestas a los requerimientos de la comunidad y demás instancias institucionales referentes a temas de Plan de Ordenamiento Territorial y Derechos de Petición.
i. Apoyar la coordinación de las diferentes mesas de trabajo y comités relacionados con la Resolución 1101 del 31 de diciembre de 2020.
j. Apoyo a las reuniones, comités y/o audiencias que se requieran en el desarrollo de los procesos jurídicos que tenga a cargo la Oficina Asesora de Planeación

NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.

2.1.4 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: 80111600
2.1.5Código CIUU: N/A
2.1.6 Plan de Adquisiciones: El objeto del contrato se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones 2022

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: 2.2.1 Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios profesionales

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe "*los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".*

De modo que la actividad Técnica que se señala en el objeto del contrato corresponde a una actividad relacionada con la Administración Municipal y en razón a que no existe suficiente personal en planta que las desarrolle en la Oficina Asesora de Planeación, el contrato a celebrar es de prestación de servicios.

2.2.2 Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) meses** calendario, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos para la ejecución

contractual correspondiente. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que forme parte del expediente electrónico.

2.2.3 Lugar de ejecución: En el Municipio de Tunja, Oficina Asesora de Planeación Municipal

2.2.4 Valor estimado del Contrato: TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($32,981,728)

2.2.5 Rubro Presupuestal: 2.1.1.01.01.03.02 Honorarios Profesionales. Recursos Propios
2.2.6 Forma de Pago: El valor del contrato se pagará en **OCHO (8)** actas mensuales vencidas por la prestación del servicio, cada una por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($4,122,716)** previa presentación, cargue en plataforma Secop II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación, en caso que se requiera acta de liquidación.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia del pago al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con la normatividad vigente.**

2.2.7 Supervisión: Será ejercida por intermedio del Asesor de Planeación Municipal el Ingeniero RONALD ZAMIR CADENA AVILA y/o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Secretario de Contratación, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

2.2.8 Obligaciones Generales del Contratista:

a) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. (Circular Conjunta 1.3.1-1-1 049/2020)
b) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. (Circular Conjunta 1.3.1-1-1 049/2020)
c) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. (Circular Conjunta 1.3.1-1-1 049/2020)
d) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST. (Circular Conjunta 1.3.1-1-1 049/2020)

e) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (Circular Conjunta 1.3.1-1-1 049/2020)
f) Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios. (Circular Conjunta 1.3.1-1-1 049/2020)
g) Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc). (Circular Conjunta 1.3.1-1-1 049/2020)
h) El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
i) Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato
j) Participar activamente en la implementación del Programa de Gestión Documental de la Alcaldía Mayor de Tunja, Resolución 0538 del 28 de diciembre de 2019
k) Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tienen a cargo
l) Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en el desarrollo del objeto contractual.
m) Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá ser entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en el desarrollo del objeto contractual.
n) Debe realizar la afiliación al sistema general de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de julio de 2012
o) Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social aportando para cada pago copio de la planilla TIPO l – tipo de cotizante independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la ley
p) Entregar los informes del acompañamiento realizado a la secretaria, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se solicite por el supervisor
q) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista
r) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuara aun terminado y liquidado en contrato
s) Obrar con lealtad, buena fe, diligencie y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias
t) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de la prestación de servicios presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus clausulas
u) Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti trámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
v) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor

2.2.9 Obligaciones Específicas del Contratista

a. Apoyar jurídicamente a la Oficina de Planeación en la resolución de solicitudes de las diferentes áreas.
b. Prestar apoyo legal en actuaciones administrativas a la Oficina de Planeación en la resolución de solicitudes de las diferentes áreas.
c. Apoyar la proyección de respuestas a los requerimientos de la comunidad en cuanto a peticiones quejas y reclamos (PQR¨S) en el sistema de información SAC v2.0, de la oficina asesora de planeación.
d. Apoyo a la proyección de respuestas a los requerimientos de la comunidad y demás instancias institucionales referentes a temas como Tutelas, Acciones Populares, entre otros.
e. Apoyo jurídico a las diferentes áreas que integran la oficina asesora de planeación, dando proyección de respuestas de acuerdo a las necesidades, emitiendo conceptos de forma escrita a través de correo electrónico, adjuntando documentos soportes que se requieran con respecto a los requerimientos que le sean asignados.
f. Asesorar y apoyar jurídicamente a la Oficina de Planeación en lo relacionado con la proyección de los actos administrativos expedidos por la dependencia.
g. Apoyar y dar respuesta desde el punto de vista jurídico a las acciones judiciales, proyección de respuestas a los recursos de reposición y apelación que presente la oficina asesora de planeación
h. Apoyar a la coordinación de la proyección de respuestas a los requerimientos de la comunidad y demás instancias institucionales referentes a temas de Plan de Ordenamiento Territorial y Derechos de Petición.
i. Apoyar la coordinación de las diferentes mesas de trabajo y comités relacionados con la Resolución 1101 del 31 de diciembre de 2020.
j. Apoyo a las reuniones, comités y/o audiencias que se requieran en el desarrollo de los procesos jurídicos que tenga a cargo la Oficina Asesora de Planeación

NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.

2.2.10 Obligaciones Generales del Municipio:

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
b. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
d. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
f. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal de prestación de servicios (según la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

El artículo 2 de la Ley 1150 señala *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *Numeral 4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la* ***prestación de servicios*** *profesionales y* ***de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: "**Articulo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de contratación es DIRECTA.

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia.

El valor estimado del servicio que requiere la entidad, se determina de los costos que en el mercado se enmarca el servicio técnico los cuales establecen el valor del presente contrato, así mismo de acuerdo con la Circular 007 de 2021, en la tabla de honorarios.

Por tal motivo se ha establecido que el valor mensual a pagar producto del contrato a celebrar asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($4,122,716),** En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($32,981,728).**

5 *JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia.

Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de servicios profesionales para **apoyar la atención de solicitudes de la dependencia en aspectos jurídicos relacionados con resolución de recursos de apelación, tutelas, acciones populares, concertación y socialización del POT y los procesos jurídicos derivados de la implementación del plan de ordenamiento territorial**

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento**,** es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud de las experiencias productivas que ha obtenido esta dependencia, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de los mismos.

PERFIL: De conformidad con la naturaleza de las actividades a Desarrollar se requiere un profesional de Abogado con tarjeta con título de post-grado en la modalidad de especialización y experiencia relacionada entre 2 y 4 años en el área o actividad a desarrollar

6.SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

6.1 Matriz de Riesgo:

6	5	4	3	2	1	No
General	General	General	Especifico	General	General	**Clase**
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	**Fuente**
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	**Etapa**
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	**Tipo**
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Servicios adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.	Entrega tardía del servicio	Uso indebido de información	Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	**Descripción (Que pude pasar y como puede ocurrir)**
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
1	1	3	1	2	2	**Probabilidad**
2	2	2	3	2	2	**Impacto**
3	3	4	4	4	4	**Calificación Total**
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Municipio	**¿A quién se le asigna?**

Afiliación a ARL de todos de los empleados a cargo del contratista	Falta de planeación por parte del contratista	Verificar la publicación e inicio de actuaciones administrativas sancionatorias	Garantizar confidencialidad, firma de acuerdo de confidencialidad	Solicitar información certificada	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	**Impacto**	
2	2	1	1	1	1	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	No	No	No	No	No	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Contratista	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Revisión de reportes a la ARL hechos por parte del contratista	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, con el objeto de establecer que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato.

Uso indebido de Información	Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del contrato	
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.	
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.	

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las clausulas penal y multas en caso de incumplimiento.

8. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: “*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.*

9. *ANEXOS*

ANEXO 1: Análisis del Sector
ANEXO 2: Hoja de vida con todos sus soportes

10. RESPONSABLES

RONALD ZAMIR CADENA AVILA *Asesor de Planeación*	

ANALISIS DEL SECTOR

AP - 29 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE LA DEPENDENCIA EN ASPECTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN, TUTELAS, ACCIONES POPULARES, CONCERTACIÓN Y LOS PROCESOS JURÍDICOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar.

I. ANALISIS ECONÓMICO DE SECTOR

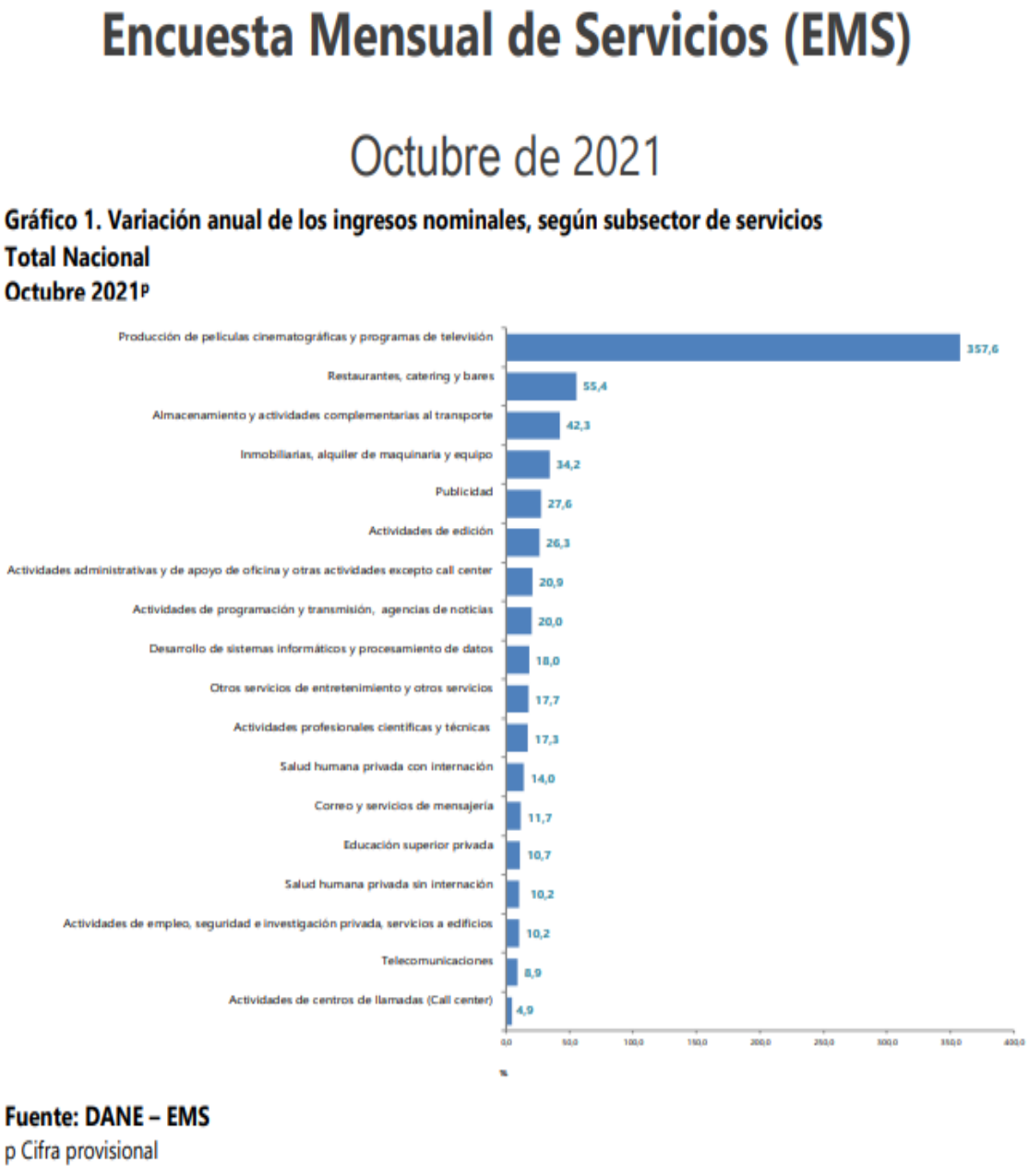
ASPECTOS GENERALES

a. Económico

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las

variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo. Así, para el mes de octubre de 2021 se evidencia lo siguiente:

Gráfica 1: Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios / total nacional agosto 2021



Fuente: DANE – EMS

Como se observa en la gráfica, las actividades de producción de películas cinematográficas y programas de televisión es la que ha obtenido hasta el momento la mayor variación porcentual a corte del mes de octubre del presente año. Para el caso de las actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades se identifica que hay 17,7% y en lo referente a actividades de edición se presenta un 11,7 respectivamente.

Ahora bien, en lo referente a la evolución general de los subsectores de servicios, en lo relacionado con la variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipos de ingresos, según el reporte del DANE a corte del mes de octubre se puede evidenciar que, en este mes, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2020.

servicios

Octubre 2021ᵖ / octubre 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	42,3	39,7	0,3	2,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,7	10,3	0,0	1,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	55,4	54,2	0,9	0,4
J	División 58	Actividades de edición	26,3	20,2	5,7	0,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	357,6	227,4	88,2	42,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	20,0	18,5	-0,1	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	8,9	4,6	4,4	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	18,0	17,5	0,4	0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	34,2	32,8	1,8	-0,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	17,3	15,2	2,1	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	27,6	27,4	0,2	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,2	10,3	0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	4,9	4,9	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	20,9	19,9	-0,1	1,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,7	8,9	0,1	1,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,0	14,0	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,2	9,5	0,6	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,7	14,0	3,6	0,1

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Gráfica*: Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios*

Fuente: DANE – EMS

En lo relacionado con la variación anual de los ingresos, para el mes de octubre de 2021 se observa que las actividades con mayor relevancia y, por ende, mayor rentabilidad es: Almacenamiento y actividades complementarias al transporte, así como, restaurantes, catering y bares.

Del mismo modo, la variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2021/ octubre 2020) se evidencia a continuación:

Gráfica 2*: Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación*

Octubre 2021ᵖ / octubre 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,4	2,8	2,1	2,5	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,5	-0,2	7,4	-0,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,8	5,6	6,0	2,2	- -
J	División 58	Actividades de edición	-4,9	-7,0	2,0	0,1	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-12,6	-2,7	-17,4	7,4	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,7	-0,2	0,3	3,6	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	7,5	3,1	3,0	1,4	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,6	14,8	1,1	0,8	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,2	2,4	1,7	1,0	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,4	2,8	6,4	0,1	- -
M	Clase 7310	Publicidad	5,7	2,2	2,7	0,8	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,8	0,2	-0,1	0,5	5,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,5	3,0	5,1	-0,6	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-0,2	-4,4	1,4	2,8	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,6	-0,2	4,2	0,2	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,6	2,3	3,9	0,4	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,5	3,0	1,7	2,8	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,0	2,1	3,6	1,3	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Fuente: DANE – EMS

En este entendido, en octubre 2021, todos los subsectores de servicios prestaron variación positiva en salarios, en comparación con octubre de 2020.

Además, en lo que corresponde a variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2021 / octubre 2020), en octubre de 2021, se presentó:

Gráfica 3: Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación

Octubre 2021ᵖ / octubre 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	8,1	5,9	2,2	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,3	-1,9	6,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,3	2,6	5,7	--
J	Divsión 58	Actividades de edición	4,2	2,5	1,7	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	106,9	100,8	6,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	11,1	9,3	1,9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	0,5	-0,8	1,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,6	10,1	-0,5	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,8	5,3	1,6	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,7	0,6	4,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	9,6	6,4	3,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,2	0,5	-1,4	7,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,4	4,0	2,4	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,9	4,7	3,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	1,4	-1,0	1,5	0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,4	1,0	2,4	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,3	5,6	0,7	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,6	4,7	3,9	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Fuente: DANE – EMS

Del mismo modo, en lo relacionado con la variación anual de los salarios y la contribución por categoría de contratación, se puede identificar que las actividades con mayor variación son el almacenamiento y actividades complementarias al transporte, así como, el correo y servicios de mensajería y finalmente, la actividad de producción de películas cinematográficas y producción de televisión.

Gráfica 4: Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación

Enero - octubre 2021ᵖ / enero - octubre 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	25,8	0,1	10,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	16,4	3,8	7,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	50,9	-3,1	17,9
J	Divsión 58	Actividades de edición	4,9	-10,9	6,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	139,3	-29,9	81,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	33,0	1,1	9,9
J	División 61	Telecomunicaciones	9,7	4,4	0,7
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,3	7,6	10,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	20,1	-1,9	9,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	18,2	3,1	6,5
M	Clase 7310	Publicidad	17,8	-2,9	9,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,5	2,2	6,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	20,2	14,8	8,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	15,7	-1,8	5,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	3,4	-3,2	2,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	27,8	7,3	5,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	23,9	4,6	8,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	40,7	-0,4	17,2

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

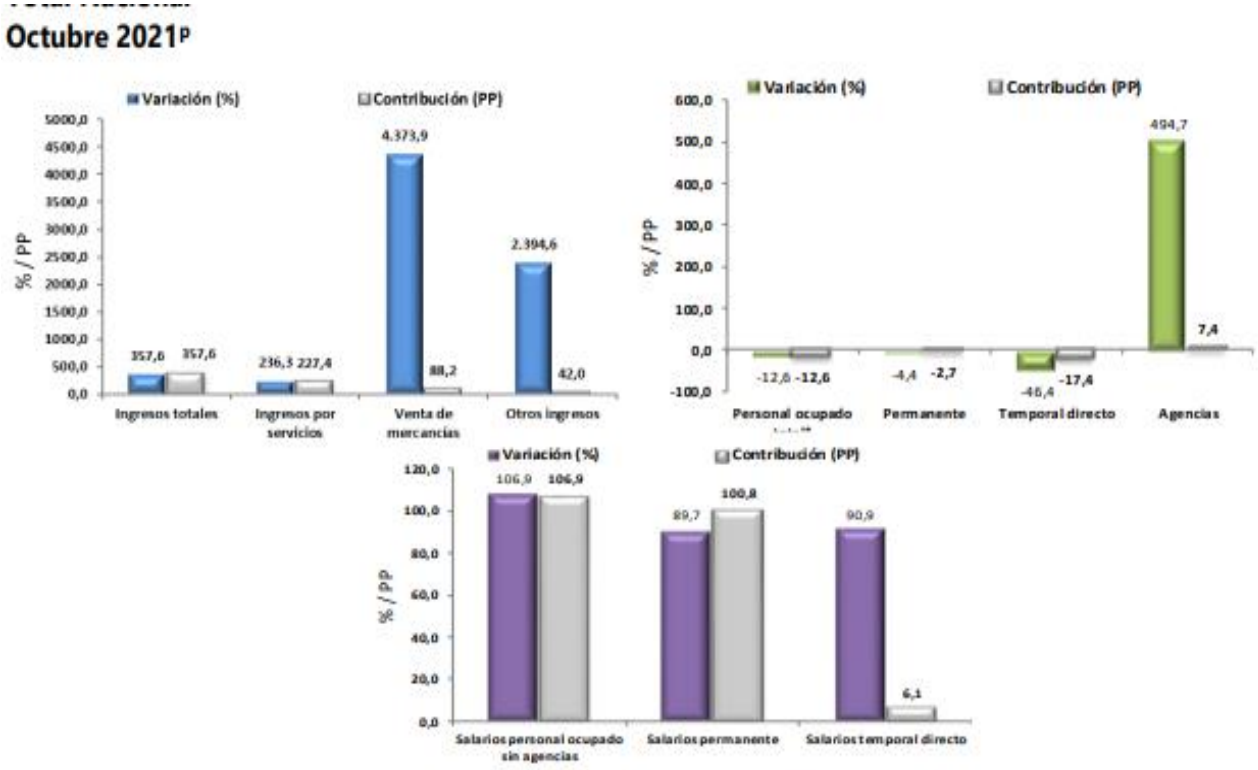
Fuente: DANE – EMS

En lo corrido del año hasta octubre de 2021, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, en comparación con octubre de 2020

Por otro lado, en lo relacionado con la evolución del subsector de servicios, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales más altas.

En octubre de 2021, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 357,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 12,6% y los salarios registraron un crecimiento de 106,9%, en comparación con octubre de 2020

Gráfica 5: Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Fuente: DANE – EMS

PLAN DE ORDENAMIENTO TERITORIAL

Los POT en Colombia: contenidos y proyectos

La ley 388 de 1997 adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial como el principal instrumento de ordenamiento urbano para los municipios en Colombia; una figura renovada de planeación física de la ciudad, que reconoció la incapacidad de los instrumentos anteriores para orientar el desarrollo e

incorporó algunos instrumentos de gestión del suelo con un sustento jurídico y técnico acorde con las exigencias del desarrollo contemporáneo y con los preceptos de la nueva Constitución. Este aparte presenta el origen y evolución de esta figura de planeamiento municipal y propone una primera evaluación de lo que se ha denominado la primera generación de Planes de Ordenamiento, como base para identificar los principales elementos para el enfoque y las innovaciones pertinentes para la "segunda generación" de planes que propone el Programa POT-Modernos



De acuerdo con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, (2019), en el análisis "20 años de Ordenamiento Territorial en Colombia experiencias, desafíos y herramientas para los actores territoriales", se analizó las principales variables que inciden en el ordenamiento territorial municipal en el horizonte de tiempo correspondiente a la vigencia de largo plazo de los planes de ordenamiento territorial (POT) en Colombia, a partir de la construcción de una metodología que definió un conjunto de criterios para identificar y seleccionar las experiencias a documentar en el marco de los Foros Regionales. Para ello se identificaron algunas condiciones poblacionales, ambientales, de prestación de servicios (saneamiento básico) y de vivienda en los municipios colombianos1, con el fin de presentar información de su estado actual frente a los procesos de revisión de los POT en el país.

La metodología consistió en identificar el estado de dichas variables en los 1102 municipios del país y la calificación de aquellos en que hubiera mayores transformaciones de estas entre 2000 y 2017, donde dicha información fue suministrada por las entidades nacionales encargadas oficialmente de la producción de estos datos en el país

Entre 2000 y 2018 más de 900 municipios incrementaron su población urbana (cabeceras municipales), siendo relevante que 680 lo hicieron en un porcentaje menor al 50 % y 195 entre el

50 y el 100 % (figura 4). Sin embargo, 187 municipios del país disminuyeron su población urbana en porcentajes inferiores o iguales al 50 %3. Esta situación permite afirmar que gran parte de los habitantes del país pasaron de estar en una zona rural a localizarse en centros urbanos cada vez más poblados (alrededor del 81 % del territorio nacional aumentó la población en cabeceras municipales). (DANE; 2018).

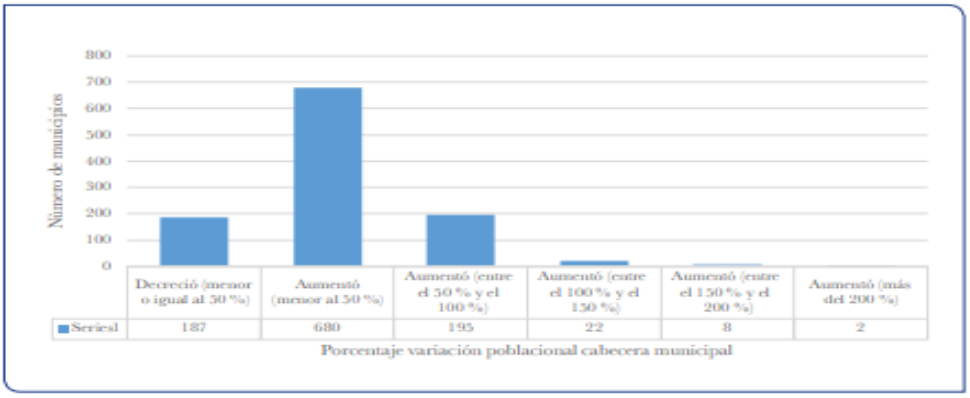


Figura 4. Número de municipios y porcentajes de crecimiento poblacional 2000-2017. Cabeceras municipales, Dane, Colombia.
Fuente: elaboración propia con base en Dane, 2017.

Variables críticas para el ordenamiento ambiental y la gestión del riesgo municipal.

De los 1.102 municipios del país, 206 cuentan con áreas en parque nacionales naturales, de los cuales, 50 aportan más del 25 % de su área municipal a este tipo de áreas protegidas (figura 12). Así, en estos municipios las decisiones de ordenamiento municipal no solo estarán determinadas por los POT, sino también por las decisiones que toma el Gobierno nacional sobre las áreas protegidas de su competencia. Esto permite afirmar que el 18 % de los municipios del país deben enmarcar sus decisiones de ordenamiento no solo en las normas nacionales ambientales, sino también en las reglamentaciones de ordenamiento ambiental que expide la Nación para ámbitos específicos, por cuanto la reglamentación de los usos del suelo, la gestión de los recursos de las áreas protegidas, del recurso hídrico y de los servicios ambientales que estas prestan, plantean la necesidad de que exista una articulación institucional efectiva y una integración regional y ambiental real, sin que esto implique la pérdida de la autonomía municipal.

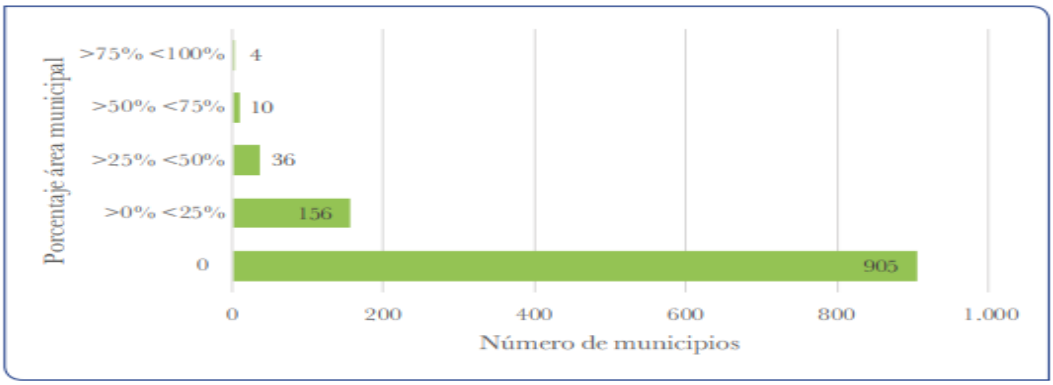


Figura 12. **Número de municipios y porcentajes de áreas municipales en parques nacionales.**

Fuente: elaboración propia con base en Ministerio de Ambiente, 2017 y Dane, 2017. Calculado sobre el área de cabecera + centro poblado + resto.

Inicialmente es fundamental señalar que la búsqueda de los POT seleccionados fue una labor difícil y en ocasiones sin resultados, pues de todos los municipios elegidos en un primer momento (por medio de la metodología señalada al inicio de este capítulo) solo 52 de ellos contaban con información accesible a la ciudadanía a través de la página web del municipio. Por eso fue necesario revisar los POT de los municipios subsiguientes en la lista de experiencias seleccionadas (opciones 1, 2 y hasta 3) para consolidar este análisis. Lo anterior demuestra el desuso de algunas herramientas de publicidad que han sido puestas a disposición de las administraciones municipales en el marco de la Política de Transparencia y Acceso a Información Pública del Gobierno Nacional, como es la página web institucional de los municipios. En el proceso de caracterización de dichos POT se identificaron cuatro tipologías de clasificación para entender el nivel de complejidad en relación con la obtención del acuerdo o decreto (documento del POT) y la fuente de información empleada.

Tabla 3. Tipologías de clasificación para la búsqueda de los POT

POT priorizados	A	B	C	D	Total general
100 POT originales	59	31	12	24	126
Opción 1	11	1			12
Opción 2	7	3			10
Opción 3	6				6
Total general	83	35	12	24	154

Fuente: elaboración propia con base en los POT de 106 municipios, 2017.

Revisión y análisis de los contenidos de los POT: La revisión de contenidos de los 154 actos administrativos y documentos del POT en los 106 municipios arrojó que 136 POT son de primera generación y 18 de segunda generación. Este apartado incorpora el análisis de la estructura territorial de las normas definidas en la Ley 388 de 1997 en los componentes general, urbano y rural. A partir de lo anterior, se identificaron grupos de componentes sobre los cuales no se desarrollan contenidos en un número importante de los actos administrativos revisados, datos que se analizarán a continuación, relacionando de manera separada la información de los POT de primera generación y de los POT de segunda generación identificados.

Aunque los POT de primera generación revisados siguieron de manera general la estructura que define la Ley 388 de 1997, no incluyeron todos los contenidos que dicha Ley identifica como necesarios para el ordenamiento de los territorios municipales. La figura 17 es una representación gráfica de los planes analizados que incluyeron cada uno de los contenidos analizados para esta revisión.

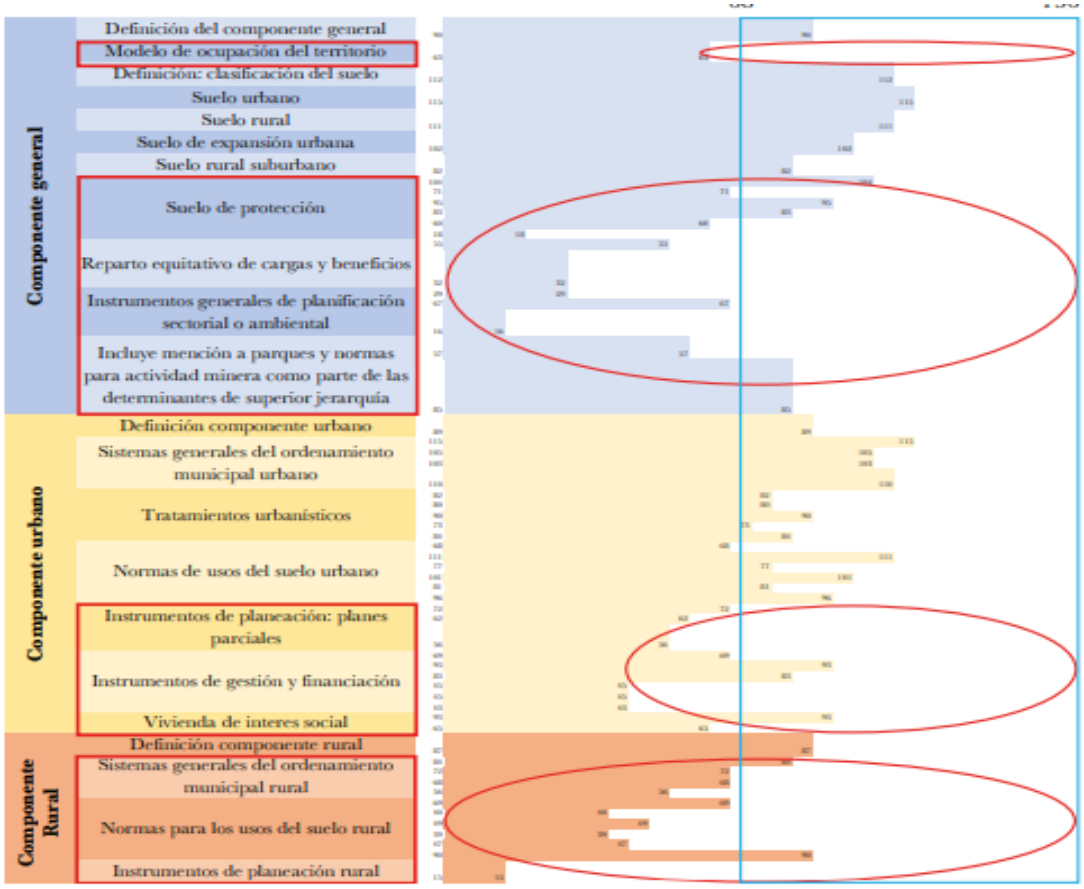


Figura 17. Cantidad de municipios y contenidos revisados de los POT de primera generación.

Llaman la atención los municipios con menos de 30.000 habitantes que incluyeron y desarrollaron su modelo de ocupación en su EOT como Almaguer, Urumita, Galeras, Mani, San Juan de Arama, Encino, Armero Guayabal, El Peñón, Carmen de Apicalá, Curillo, Santa Helena, Giraldo, Pueblo Viejo, El Doncello, San Miguel, Mitú, Olaya Herrera, Guasca y Puente Nacional.

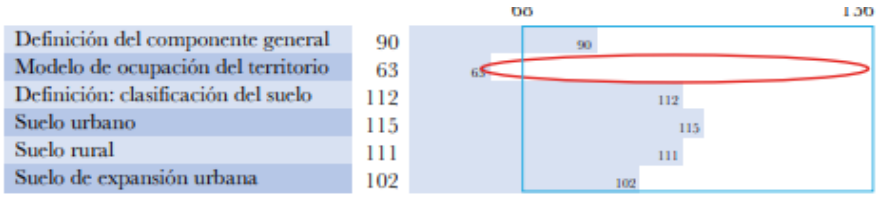


Figura 18. Cantidad de actos administrativos revisados que incluyeron normas explícitas sobre el modelo de ocupación territorial en los POT de primera generación.
Fuente: elaboración propia.

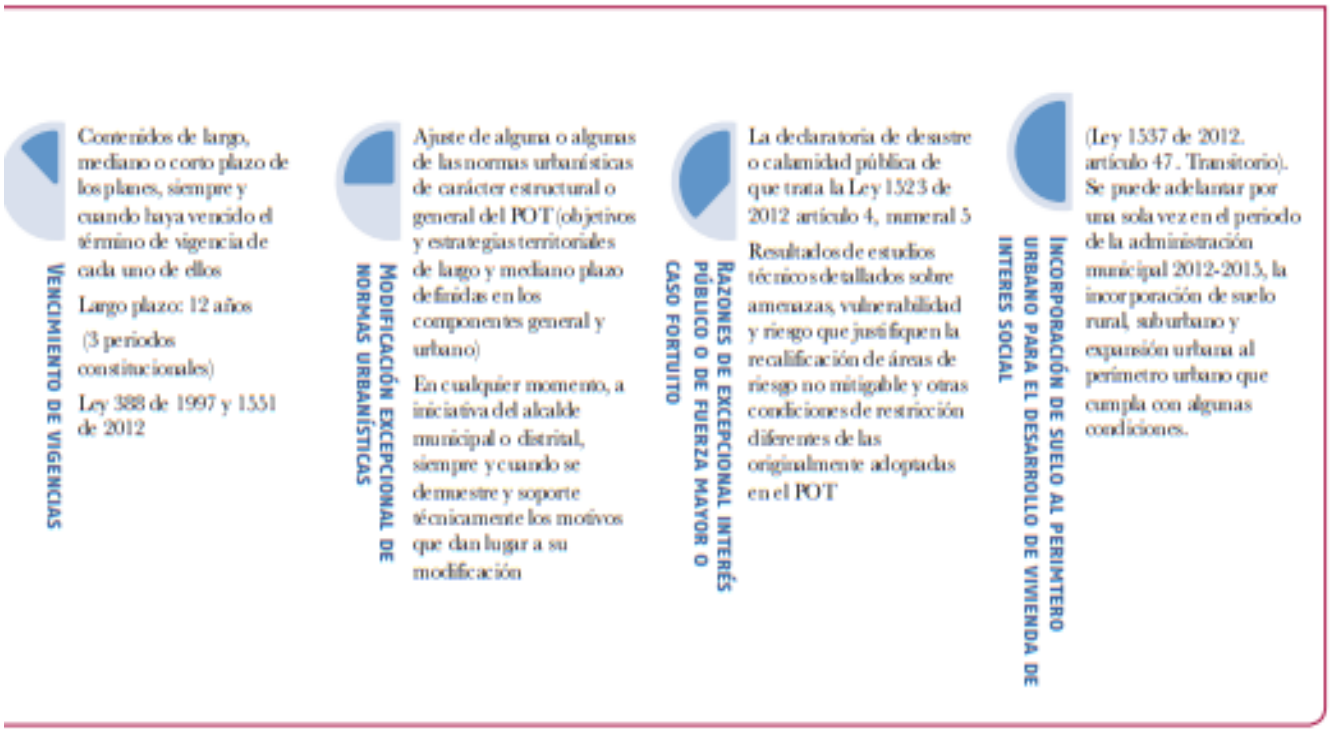
De igual forma, en promedio, el 61 % de los POT revisados se identifica la definición de normas para suelos de protección para infraestructuras de servicios públicos y por condiciones de amenaza por inundación y remoción en masa. Lo anterior permite afirmar que los primeros planes de ordenamiento de una cantidad importante de municipios no previeron las condiciones para el desarrollo y la consolidación de los sistemas de servicios y la definición de áreas con amenaza por inundación o por remoción en masa como lo muestra la gráfica siguiente.



gura 21. Cantidad de actos administrativos y tipos de normas que se incluyeron en el componente general de los POT de primera generación.
Fuente: elaboración propia.

Herramientas para las revisiones de los POT: ¿qué se revisa, en qué momento?

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004, y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012, la revisión del POT se realiza por iniciativa del alcalde, quien deberá determinar el tipo de revisión y su presentación al Concejo Municipal para su aprobación según las siguientes condiciones que se muestran en la figura.



Normas urbanísticas generales: Las normas urbanísticas generales (numeral 2, artículo 15 de la Ley 388 de 1997) son aquellas que definen los aprovechamientos urbanísticos (tipos, intensidad de los usos suelo), las reglas para desarrollar actuaciones urbanísticas (urbanización, parcelación, construcción), las obligaciones que tienen que asumir los propietarios del suelo por acceder a los beneficios del desarrollo urbano, y los instrumentos de financiación del desarrollo urbano

Normas urbanísticas complementaria: Las normas urbanísticas complementarias (numeral 3, artículo 15 de la Ley 388 de 1997) deben contener todas aquellas disposiciones que complementen las resoluciones de los componentes general y urbano en temas de actuaciones, programas y proyectos, en especial las que se deben incluir en el Programa de Ejecución, las que deben ser realizadas en el corto plazo del horizonte del POT y las relacionadas con casos excepcionales.

Herramientas para la aplicación de los instrumentos de planificación, gestión del suelo y financiación del desarrollo urbano.

Como complemento para el desarrollo de las normas contenidas en el POT, la Ley 388 de 1997 incorpora en el marco normativo para el ordenamiento territorial una serie de instrumentos que pueden ser utilizados por las autoridades locales para la financiación del desarrollo urbano y la gestión del suelo. Con ellos se pretende, entre otros, generar suelo urbanizado y sistemas estructurantes que soporten las actividades propias de las ciudades, además de viabilizar mecanismos para la captación de recursos y la materialización de intervenciones de interés público en el territorio.

Instrumentos de planeación territorial: el plan parcial Los instrumentos de planeación territorial tienen como función definir de manera específica las acciones urbanísticas y las condiciones para ejecutar actuaciones urbanísticas en un territorio determinado, como desarrollo de las normas del POT en ciertos sectores del municipio o distrito y complementan la planeación general establecida por este. Este apartado se concentrará en el instrumento del plan parcial por considerar que es aquel que mejor expresa el objetivo de este tipo de mecanismos e integra planificación, gestión de suelo y financiación.

Instrumentos de gestión del suelo: Los instrumentos de gestión les permiten a los municipios obtener el suelo necesario para llevar a cabo diferentes actuaciones urbanísticas y la intervención en el mercado del suelo. Esta intervención en el mercado del suelo tiene dos objetivos. El primero se asocia con garantizar la financiación del desarrollo urbano equilibrado entre distintas áreas de la ciudad generan- do los soportes públicos (parques, vías, equipamientos, zonas de protección ambiental, etc.). El segundo es capturar parte del mayor valor generado al suelo privado por las distintas acciones públicas, ya sea por la expedición de normas (decisiones) o la ejecución de obras de infraestructura o intervención en el espacio urbano (actuaciones). A partir de esto, su clasificación se puede hacer en función de los objetivos.



Figura 59. Instrumentos de gestión de suelo según su objetivo.
Fuente: elaboración propia.

Unidades de Actuación Urbanística (UAU): La UAU es un mecanismo que permite desarrollar proyectos urbanos a partir de la delimitación de un ámbito espacial y de la activación de los procedimientos de enajenación voluntaria o forzosa por parte del sector público, de los predios

cuyos propietarios no tengan la voluntad de desarrollar un proyecto de interés público o de interés de la mayoría de los propietarios del ámbito de las UAU (figura 60). Lo anterior con fundamento en los motivos de utilidad pública definidos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y en las condiciones para expropiación a favor de terceros contenidas en las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997.

En derechos de preferencia a favor de bancos de tierras o inmobiliarios: Este mecanismo permite iniciar procesos de gestión de suelo, delimitación del interés público y la asociación con propietarios privados para obras de infraestructura pública, de manera paralela a la estructuración y elaboración de estudios y diseños de detalle de estos. En virtud de los establecido en los artículos 73 y 74 de la Ley 9 de 1989 y en el artículo 58 de la Ley 388, los bancos de tierras o inmobiliarios municipales o distritales podrán establecer a su 158 20 años de ordenamiento territorial en Colombia: experiencias, desafíos y herramientas para los actores territoriales favor derecho de preferencia sobre predios o inmuebles localizados en el ámbito de planes parciales, UAU o anuncios de proyecto u obra de interés público.

En Cesiones y/o cargas urbanísticas Son porciones de suelo que tienen el deber de ceder los propietarios y pro- motores de una actuación urbanística con destino a la conformación de los sistemas estructurantes de la ciudad, tales como el espacio público, los equipamientos y las vías que permiten darle efectivamente soportes urbanos a un desarrollo inmobiliario. De esta manera, las cesiones son uno de los mecanismos con los que cuentan los gobiernos municipales o distritales para obtener suelos con destinación a usos públicos (Ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997).

1.2 TÉCNICO

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad:

Perfil	Profesional de Abogado con tarjeta con título de post-grado en la modalidad de especialización y experiencia relacionada entre 2 y 4 años en el área o actividad a desarrollar

1.3 REGULATORIO

La administración Municipal hace uso de la contratación de servicios profesionales y/o técnicos para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Oficina Asesora de Planeación, realizando una verificación en cuanto al cumplimiento del perfil, idoneidad y experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Oficina Asesora de Planeación requiere contratar la prestación de servicios técnicos que cumplan con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta que la

Administración Municipal ha venido contratando los servicios técnicos requeridos, con resultados satisfactorios.

.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Municipio de Tunja, no cuenta con una base de datos que permita realizar estudio de la oferta, en este sentido se debe tener en cuenta que en este caso la modalidad de contratación es directa.

3.ESTUDIO DE LA DEMANDA

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

La Alcaldía Mayor de Tunja, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

PROCESO/CONTRATISTA	MODALIDAD	OBJETO	VALOR Y TIEMPO
Contrato 084 de 2020	Directa	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA APOYAR A LA ASESORIA DE PLANEACION ESTRATEGICA MUNICIPAL EN LA GESTION DE PROYECTOS DE INVERSION DEL BANCO DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO A LOS MISMOS Y LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS SOPORTES REQUERIDOS PARA LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES	$ 20.819.215 5 Meses Valor mensual $ 4.163.203
Contrato 699 de 2020	Directa	AP-2. PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA APOYAR A LA ASESORIA DE PLANEACION ESTRATEGICA MUNICIPAL EN LA GESTION DE PROYECTOS DE INVERSION DEL BANCO DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO A LOS MISMOS Y LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS SOPORTES REQUERIDOS PARA LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES	($19.243. 445.oo) 5 Meses Valor mensual $ 3.848.689
Contrato 041 de 2021	Directa	AP - 11 PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA APOYAR A LA ASESORÍA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA MUNICIPAL EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO A LOS MISMOS Y LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS SOPORTES REQUERIDOS PARA LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES	46.248.416 COP 11 Meses y 20 días Valor mensual $ 3.964.150

4. CONCLUSIONES

A. **DEL ANÁLISIS DE LA DEMANDA: de procesos de contratación se encuentra que de lo evidenciado que:**

1. Las entidades han contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios profesionales, de acuerdo a las actividades realizadas.

Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

1 Valor histórico de servicios profesionales

2 Perfil del contratista que se requiere: para el presente contrato se requiere de un profesional con título de abogado con tarjeta profesional con título de post-grado en la modalidad de especialización y experiencia relacionada entre 2 y 4 años en el área o actividad a desarrollar

3 La Circular 007 de 2021 expedida por el Señor Alcalde del Municipio de Tunja, por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios del año 2022

Sobre la necesidad y la forma de satisfacer la misma a través de una persona jurídica o una persona natural para ejecución de las actividades que comprenden el objeto del contrato a celebrar:

Para atender todas las competencias, la necesidad Planteada y **para apoyar la atención de solicitudes de la dependencia en aspectos jurídicos relacionados con resolución de recursos de apelación, tutelas, acciones populares, concertación y socialización del POT y los procesos jurídicos derivados de la implementación del plan de ordenamiento territorial,** se requiere contratar la prestación de servicios profesionales que coadyuven en dichas actividades.

CONCLUSIONES DEL ANALISIS DEL SECTOR

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios profesionales de acuerdo a las actividades realizadas.

2. Los valores contratados obedecen al pago de servicios profesionales mensual.

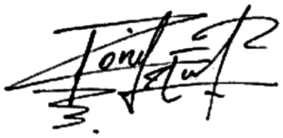
3. Perfil del contratista: para el presente contrato se requiere de un profesional con título de Abogado con tarjeta profesional con título de post-grado en la modalidad de especialización y experiencia relacionada entre 2 y 4 años en el área o actividad a desarrollar

4. El valor Histórico de los servicios Profesionales especializados.

5. Los servicios de apoyo a la gestión a contratar se basan en la Circular 007 de 2021 expedida por el Señor Alcalde del Municipio de Tunja, por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios del año 2022.

Es de resaltar que resulta más beneficioso para la entidad contar con una persona natural que realice de manera directa todas las actividades.

En consecuencia, este perfil tendrá una asignación mensual de servicios profesionales **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($4,122,716),** incluidos IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.



RONALD ZAMIR CADENA AVILA
Asesor de Planeación Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	MIGUEL FONSECA	Contratista	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			